

ANEXO I

BASES DEL LLAMADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE RECTOR/A DE LA ENERC

CAPÍTULO 1— DEL LLAMADO AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) llama a concurso a Convocatoria Abierta para la designación del Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC). El mismo se regirá por las presentes Bases.

Quien resulte designado Rector/a de la ENERC, durará un período de CUATRO (4) años en su cargo a partir de la fecha de la notificación de su designación, gozando del régimen de estabilidad propio de su función. Finalizado el mismo y de continuar eventualmente en su ejercicio, permanecerá en el cargo hasta que se apruebe un nuevo nombramiento.

CAPÍTULO II- DE LA PRESENTACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y DEL PERFIL REQUERIDO:

Dedicación: disponibilidad de tiempo completo.

Remuneración: La remuneración por el desempeño de funciones del cargo, será equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva 1 (Convenio INCAA, Dto. 1032/2009).

Lugar de Trabajo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. SISTEMA DE SELECCIÓN: ABIERTO

Podrán postularse todas aquellas personas que procedan del ámbito público o del privado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos obligatorios requeridos en las presentes Bases.

3. REQUISITOS PARA CONCURSAR EL CARGO DE RECTORIA DE LA ENERC:

- a) Ser argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a.
- b) Tener un mínimo de TREINTA Y CINCO (35) años
- c) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional vigente para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- d) Título Universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años afín a la función, pudiéndose aceptar Título Terciario afín que comporte ciclo académico de duración no menor a TRES (3) años y una experiencia laboral no inferior a CINCO (5) años, correspondiente a la función de tareas docentes.
- e) La titulación terciaria y universitaria podrá ser suplida por secundario completo y una experiencia en el campo pedagógico y audiovisual no inferior a DIEZ (10) años. Se aceptarán títulos expedidos, tanto por entidades educativas argentinas como extranjeras, debidamente reconocidas.
- f) Experiencia profesional en la Industria Audiovisual no inferior a CINCO (5) años.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PUESTO

- a) Responsabilidad primaria:
 - Gestionar la política de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC).

Desarrollar el proyecto académico de las carreras de la Sede Centro, Sedes Regionales y Nacionales, y de la Extensión Académica, en pos de la formación de profesionales en las artes audiovisuales, altamente calificados a nivel nacional e internacional.

b) Acciones:

- Entender en la promoción, planificación, diseño, desarrollo y ejecución de las políticas que, en materia de formación y capacitación profesional en las artes audiovisuales, desarrolle el INCAA.
- Participar en la planificación y ejecución de los programas que se establezcan para tal fin y dirigir las actividades y acciones de las unidades organizativas ubicadas bajo su dependencia
- Elaborar y proponer la política de capacitación y formación profesional para las carreras que se dictan en la Sede Centro, Regionales y Nacionales.
- Proponer y diseñar el perfil de egresados a partir de su formación académica en las nueve carreras: REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, GUIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO, MONTAJE, DIRECCIÓN DE ARTE, REALIZACIÓN INTEGRAL y REALIZACIÓN INTEGRAL CON ESPECIALIZACIÓN EN ANIMACIÓN y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- Intervenir en la planificación, realización y ejecución del ejercicio presupuestario anual.
- Intervenir y asesorar en los aspectos de su competencia, en la firma de convenios, acuerdos o programas de cooperación nacional e internacional con otras instituciones promoviendo la interacción de la ENERC con las mismas a través de la realización de proyectos, coproducciones, cursos, becas y/o intercambios.

- Promover y desarrollar la implementación de una política de formación y producción continua con destino a la comunidad, a través de cursos, seminarios y talleres.
- Planificar y desarrollar la promoción y difusión institucional a nivel nacional e internacional de las actividades y producciones realizadas o coproducidas por la ENERC.
- Producir y realizar actividades en coproducción con otras gerencias del INCAA.
- Elaborar la normativa que regula y garantiza el funcionamiento compatible y eficiente de las competencias asignadas.
- Desarrollar el proyecto presentado y concursado oportunamente para el cargo que se le ha asignado.
- Participar activamente en su carácter de Rector/a en todos los encuentros, actividades y/o seminarios o conferencias que realicen la Federación de Escuelas de Imagen y Sonido de América Latina (FEISAL) y el Centro Internacional de Escuelas de Cine y Televisión (CILECT) de las que forma parte integrante la ENERC.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE RECTOR/A:

1. PROCESO DE SELECCIÓN:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- Evaluación Técnica.
- Coloquio.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes, específicamente vinculados al cargo concursado de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: VEINTE (20), que se distribuirán de la siguiente forma: CUATRO (4) puntos para Antecedentes de Formación, OCHO (8) puntos para Antecedentes Laborales en la Actividad Académica, y OCHO (8) en Antecedentes Laborales en la Actividad Audiovisual. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos DOCE (12) puntos.

En caso de acceder a la siguiente etapa, el aspirante deberá presentar en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles a partir del último día de la publicación del acta, el Proyecto Académico y de Gestión de la ENERC, de acuerdo a las presentes bases. Los mismos deberán presentarse en sobre cerrado.

- Evaluación Técnica: El jurado ponderará: Un Proyecto Académico y de Gestión de la ENERC, el que constará de DOS (2) partes, el que deberá elaborarse de acuerdo a las Pautas que se aprueban como Anexo II.

1.-Parte: Diagnóstico.

2.-Parte: Proyecto Académico y de Gestión.

Puntaje Máximo: CUARENTA (40), que se distribuirán de la siguiente forma: QUINCE (15) para la presentación de la Primera Parte: Diagnóstico, y VEINTICINCO (25) puntos para la Segunda Parte: Proyecto Académico y de Gestión. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos TREINTA (30) puntos.

Sólo participarán de la tercera etapa aquellos/as que, habiendo aprobado esta etapa, hubieren obtenido los DIEZ (10) mejores puntajes resultantes de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en la primera y segunda etapa.

En caso de empate en puntaje entre los/as candidatos/as ubicados en el décimo lugar; estos/as serán incorporados/as al coloquio por igualdad de puntaje. En el caso de que algún/a candidato/a desista de su posición y de la participación en el concurso, la lista se integrará con el/la candidata/o inmediato/a siguiente al último/a seleccionado/a y así sucesivamente.

Coloquio: Consistirá en la realización de una entrevista, en la cual el/la postulante efectúe la exposición y fundamentación del Proyecto Académico y de Gestión, como así también se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos/as postulantes que hayan obtenido al menos VEINTICINCO (25) puntos. Puntaje Máximo: CUARENTA (40) puntos.

El Jurado elaborará una nómina por orden de mérito de los candidatos con los puntajes definitivos, la cual contemplará los miembros seleccionados para ser sometidos a la consideración del Presidente del INCAA.

2. DESIGNACIÓN: Realizada la selección correspondiente por el Jurado, este elevará al Presidente del INCAA el listado de los/las TRES (3) aspirantes con sus respectivos puntajes que queden

seleccionados después del coloquio. El Presidente del INCAA, se reunirá con el Consejo Académico, previo al dictamen, a fin de notificarse si hubiera alguna observación sobre los postulantes de la terna finalista. En caso de no mediar ninguna observación, el Presidente procederá a designar como Rector/a de la ENERC al 1º aspirante en el orden de mérito.

3. PUBLICACIÓN: A efectos del presente concurso se harán públicas las listas de los aspirantes admitidos/no admitidos en las distintas etapas. Dicha publicación será efectuada en la página web del INCAA <http://www.incaa.gov.ar>, así como en la cartelera de la ENERC. La publicación será realizada por un plazo de TRES (3) días hábiles.

CAPÍTULO IV - DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO.

1. CONFORMACIÓN:

El Jurado estará conformado por SEIS (6) miembros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Selección para el Cargo de Rector/a de la ENERC (Resolución INCAA N° 554/2017):

- DOS (2) Integrantes del Consejo Académico de la ENERC.
- UN (1) profesor/a de reconocida trayectoria designado/a a propuesta del Consejo Académico de la ENERC.
- TRES (3) integrantes propuestos por el Presidente del INCAA quienes deben tener reconocida trayectoria en artes audiovisuales, en la actividad cultural o académica o en la gestión de políticas públicas.

Se deberá considerar la paridad de género para su composición.

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado, este podrá sesionar con un mínimo de CUATRO (4) integrantes, a excepción de la etapa del "Coloquio" que deberá hacerlo con la totalidad de sus miembros.

En caso de fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente o eliminación por recusación o remoción, se efectuará la designación de un nuevo miembro que lo reemplace. Los miembros del Consejo Académico podrán presentarse al concurso, salvo que hayan sido designados como miembros del jurado.

Las recusaciones y excusaciones, deberán interponerse antes de que el jurado se expida.

2. CAUSALES DE RECUSACIÓN DE LOS JURADOS:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro del Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el concurso o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad comercial con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el miembro del jurado pleito pendiente con algún aspirante.
- d) Ser el miembro del jurado o algún aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o el denunciante o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.

f) Haber emitido el miembro del Jurado opinión, o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo.

g) Tener el miembro del Jurado, odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguno de los aspirantes.

h) Haber recibido el miembro del Jurado beneficios de importancia de algún aspirante.

i) Transgresiones a la ética de enseñanza por parte del miembro del Jurado debidamente probada ante autoridades de la ENERC.

j) También podrán ser objeto, de recusación quienes hubieran incurrido en algunas de las faltas que se enumeran a continuación:

j.1) Haber sido condenado por cualquier tipo de delito y hasta tanto subsista la condena.

j.2) Estar siendo investigado o sumariado por mal desempeño en la función pública y hasta tanto subsista la investigación.

3. DESEMPEÑO DEL CARGO:

El desempeño del cargo de miembro del jurado será ad-honoren.

4. SECRETARIA TÉCNICA:

El titular de la Subgerencia de Recursos Humanos o en quien este designe, brindará el apoyo técnico administrativo al jurado.

CAPÍTULO V - DE LAS ACTAS.

1. ACTAS: En todas las etapas del Proceso de Selección donde actúe el Jurado, su intervención deberá quedar asentada mediante la confección de las Actas pertinentes, conformadas y refrendadas por cada uno de sus miembros. Cada dictamen del Jurado deberá

ser explícito y fundado, debiendo las Actas contener, como mínimo, la siguiente información:

1.1. Lugar y fecha de elaboración.

1.2. Para cada uno de los concursantes evaluados:

a) Datos del concursante.

b) Puntaje obtenido, indicando expresamente si el mismo permite o no al concursante aprobar la correspondiente etapa del concurso y/o ocupar el cargo concursado.

e) Descripción detallada del análisis y evaluación practicada por cada una de las etapas siguiendo la valoración establecida para cada etapa, de acuerdo al CAPÍTULO III -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE RECTOR/A:
punto 1. PROCESO DE SELECCIÓN.

1.3. Nómina de los candidatos que hubieren aprobado todas las etapas del proceso de selección.

1.4. En caso de aconsejarse que el concurso se declare desierto, tal circunstancia deberá ser expresamente fundada.

1.5. Las Actas del Jurado serán publicadas a través de la página web del INCAA <http://www.incaa.gob.ar> y en la cartelera de la ENERC y serán revisables a solicitud del interesado dentro de los TRES (3) días de su publicación. Esta solicitud, debidamente fundada, deberá ser interpuesta por escrito ante la Presidencia del INCAA.

1.6. Dentro de los TRES (3) días de publicada el Acta Final, el Presidente podrá:

1.6.1. De considerarlo necesario, solicitar al jurado la ampliación o aclaración del acta en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.

1.6.2. Entrevistar a los finalistas y en su caso proceder a la designación del Rector/a de la ENERC.

CAPÍTULO VI INFORMES E INSCRIPCIÓN:

Toda la información sobre el Concurso (bases, perfiles, jurado, normativa, etc.) estará disponible en la página Web del Instituto: <http://www.incaa.gob.ar>. La apertura de la inscripción será a partir del décimo día de su publicación en el Boletín Oficial, y la misma tendrá una duración de VEINTE (20) días hábiles. Con la presentación de la solicitud de inscripción, el aspirante afirma conocer y aceptar las condiciones fijadas en las presentes Bases.

CAPÍTULO VII CONSULTAS Y ASESORAMIENTO:

Subgerencia de Recursos Humanos: Lima 319. C.A.B.A. Horario de atención: de lunes a viernes de 10:00 hs a 17:00hs. Por e-mail a: Recursos Humanos INCAA: rrhh@incaa.gob.ar

IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN POR LA PLATAFORMA INCAA EN LINEA.

- Inscripción: Durante VEINTE (20) días hábiles a partir de los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial, a través de la plataforma INCAA EN LINEA.

CAPÍTULO VIII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar, con carácter de declaración jurada, en el plazo regulado por el Capítulo

VI de las presentes Bases, la siguiente documentación obligatoria, a completar y presentarse en INCAA EN LINEA:

a) Solicitud de inscripción al Proceso de Selección, dirigida al Presidente del INCAA, debiendo contener: Datos personales, consignando domicilio real y el especial constituido a los fines del concurso y la declaración bajo fe de juramento, de que se conoce el régimen de incompatibilidades de acuerdo a la Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada por la Ley N° 24.759, la Ley N° 25.188, los Decretos Nos. 8566/61 y 41/99 y la Resolución INCAA N° 963/2011. Asimismo, no podrán presentarse quienes mantengan pleitos judiciales de cualquier tipo contra la ENERC y/o el INCAA en carácter de actor o demandado ó ser deudor moroso del mismo.

b) Fotocopia firmada del DNI frente y dorso en archivo pdf.

c) Currículum Vitae firmado en todas sus hojas en archivo pdf.

d) Nómina de títulos y antecedentes. Deberán presentar escaneo de original o de copia autenticada de los mismos.

e) Comprobantes de la experiencia laboral que se indique en el Curriculum Vitae en archivo pdf.

f) En caso de que el aspirante sea preseleccionado para participar de la tercera etapa, deberá efectuar una presentación con carácter de declaración jurada por medio de la cual manifieste todos aquellos proyectos en trámite en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en los cuales forme parte.

Asimismo, y en caso de ser designado como Rector/a, deberá renunciar a todos los proyectos mencionados en la declaración jurada previo al efectivo ejercicio del cargo.

2. Documentación adicional que acredite:

a) Artículos publicados, libros editados, participación y/o realización de obras cinematográficas o culturales y todo otro antecedente que sea pertinente al cargo que se concursará en archivo pdf.

b) Participación en cursos y conferencias como expositor, conferenciantes o autor de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos en archivo pdf.

c) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas, artistas o técnicas en archivo pdf.

No constituirá participación la mera asistencia.

d) Premios, distinciones o títulos en archivo pdf que el concursante acredite cuando hubiesen sido otorgados por universidades, institutos, organismos oficiales o festivales.

e) Antecedentes en la docencia, en actividades de extensión universitaria o de gestión afines con la función a concursarse. Se deberán acompañar las certificaciones correspondientes en archivo pdf.

f) Todo elemento de juicio que se considere valioso, incluida la participación demostrada en el ámbito de enseñanza y comunitario.

La Plataforma INCAA EN LINEA prevé la instancia de declaración jurada de la documentación presentada. En caso de dudas o

discrepancias, el organismo se reserva el derecho de solicitar originales de las presentaciones.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES GENERALES

1. Toda consideración no contemplada en estas bases quedará a cargo del Jurado y su resolución será inapelable.

2. VEEDURÍA GREMIAL: Se convocará a la veeduría gremial, con un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles, a partir de la publicación de las Bases del Llamado al Proceso de Selección para el cargo de Rector/a de la ENERC en el Boletín Oficial.

3. PLAZOS: Todos los plazos establecidos por las presentes Bases se contarán en días hábiles. Dichos plazos serán perentorios e improrrogables para los aspirantes, salvo expresa disposición en contrario del Presidente del INCAA.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA ENERC: Se hallará disponible en la página web del INCAA <http://www.incaa.gob.ar> información de carácter general sobre la ENERC. Allí se podrá consultar sobre su estructura, personal afectado a la misma (docente, administrativos, cantidad de alumnos, las carreras que se dictan, etc.).

RECUERDE QUE:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
- Una vez realizada la inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada por INCAA EN LINEA.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la documentación que así lo requiera las presentes bases.
- Quedará excluido del proceso de selección quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las distintas instancias presenciales del concurso.
- Las evaluaciones que el jurado practique como consecuencia de los presentes procesos de selección, se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - BASES DEL LLAMADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE RECTOR/A ENERC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.